



**CONCELLO DE
OLEIROS**

Artículo 29.- Control municipal sobre las obras o actividades sujetas a licencia

- 1.- El Ayuntamiento ejercitará todas sus funciones de control sobre las obras o actividades sujetas a licencia, tanto antes como después de ser solicitadas.
- 2.- El control municipal sobre la ejecución de las obras sometidas al régimen de licencia se ajustará a los términos establecidos en la legislación urbanística sobre protección de la legalidad urbanística.
- 3.- El mismo régimen de control municipal se ejercerá sobre el ejercicio de actividades, si bien adaptando a éstas lo relativo a la protección de la legalidad urbanística y/o medioambiental en lo que le resulte de aplicación.